



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **15 de octubre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

17.- PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDICINA DEL TRABAJO.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/15834

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

El Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado en Junta de Gobierno Local el día 2/11/2011, y redactado en cumplimiento del art. 16 de la LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como modalidad preventiva para el Ayuntamiento de Ciudad Real la de servicio de prevención propio que asumirá las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, mientras que la prestación de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo será contratada con un Servicio de Prevención Ajeno, acreditado por la Autoridad Laboral competente, y por la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario se refiere. Estas dos últimas especialidades resulta necesaria contratarlas con una empresa especializada dado que el Ayuntamiento no cuenta con recursos humanos y materiales para llevarlas a cabo.

El incumplimiento de la obligación de contratar con un SPA las especialidades preventivas que no pueda asumir el ayuntamiento supone una infracción grave en materia de prevención de riesgos laborales, según se establece en el art.12.15.a, de la Sección 2ª, del Capítulo II, del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto.

Dado que el 2º año de prórroga del contrato que tiene el Ayuntamiento con ASPY

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PREVENCIÓN, S.L.U. vence el próximo 28.12.2018, la Concejalía de Régimen Interior solicita la contratación, con un Servicio de Prevención Ajeno, de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo, así como las actividades preventivas de apoyo para las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada, en cumplimiento del art. 31 de la LEY 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y del art. 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se solicita que la duración del contrato sea de 2 años, prorrogables por un máximo de dos periodos anuales, sin que la duración total del contrato (contrato inicial más prórrogas), supere los 4 años.

Dado que este Ayuntamiento cuenta con una plantilla superior a 700 trabajadores y más de 40 centros municipales, la estimación económica para la contratación de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo se valora aproximadamente en la cantidad de 167.120 euros, IVA incluido, para los 4 años de duración total del contrato (Partida presupuestaria: 920 16008), desglosándose dicha cantidad de la siguiente manera:

Contrato	Higiene Industrial (euros)	Medicina Trabajo (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
1 ^{er} año	18.000	20.000	3.780	41.780
2 ^o año	18.000	20.000	3.780	41.780
1 ^{er} año prorroga	18.000	20.000	3.780	41.780
2 ^o año prorroga	18.000	20.000	3.780	41.780
Total	72.000	80.000	15.120	167.120

Dicha estimación económica está destinada a cubrir las actividades preventivas de las especialidades de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo.

Las actividades preventivas de apoyo en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada no se incluyen dentro del presupuesto indicado. Estarán sujetas a la aprobación previa, por parte del Ayuntamiento, del presupuesto correspondiente en cada caso, presentado por la empresa que resulte adjudicataria.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dichos trabajos deberán cargarse a la misma partida presupuestaria indicada anteriormente, por lo que esta deberá incrementarse en la cantidad que anualmente solicite esta Concejalía, para cubrir las necesidades que se produzcan, y adaptarse a los cambios que puedan sufrir la normativa aplicable.

Por lo indicado anteriormente, esta Concejalía de Régimen Interior propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la justificación de la necesidad de esta contratación.
2. Iniciar el expediente de contratación, dando traslado a la Unidad de Contratación para su tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,